

Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales.

En virtud de la orden de 31 de mayo de 1990 (BOJA de 19 de junio), sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales, y en relación con el apartado sexto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. De acuerdo con el apartado cuarto de lo Orden, se concede o los centros que a continuación se relacionan las subvenciones siguientes:

Localidad: Loro del Río.
Centro: Centro autorizada elemental.
Subvención: 270.000.

Localidad: Nerva.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 270.000.

Localidad: Morón de la Fro.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 460.000.

Localidad: Lebrija.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 460.000.

Localidad: Los Palacios.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 400.000.

Localidad: Carmona.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 320.000.

Localidad: Gerena.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 270.000.

Localidad: Herrero.
Centro: Centro autorizada elemental.
Subvención: 360.000.

Localidad: Arahal.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 390.000.

Localidad: Estepa.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 423.000.

Localidad: Ecija.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 300.000.

Localidad: Mairena del Alcor.
Centro: Centro autorizado elemental.
Subvención: 250.000.

Localidad: V. Lecrín-Nigüelas.
Centro: Centro reconocido.
Subvención: 270.000.

Localidad: Jerez de la Fra.
Centro: Centro Oficial no estatal Elem.
Subvención: 1.270.000.

Segundo. Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de lo fecha de lo percepción de las mismas.

Tercera. Las referidas subvenciones serán librados a justificar con carga al presupuesto de gastos de 1990 de lo Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarta. Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se convocan becos para lo realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

El Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla lo Biblioteca de Andalucía, establece en el artículo 4º que corresponde o ésta, además de otras, lo función de «Confecionador y ser depositaria del Catálogo Colectivo de lo Comunidad Autónoma sin perjuicio de su integración en Cologos Colectivos del resto del Estado Español e internacionales, y cuyo carácter se adecue al ámbito cubierto por el Sistema Bibliotecario de Andalucía». Lo excepcional importancia que para esta Comunidad Autónoma tiene el conocimiento y control de su rico y extensísimo patrimonio bibliográfico, hace conveniente lo convocatoria de becas mediante las cuales los investigadores y estudiosos de estos temas puedan colaborar en lo elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, o propuesta de lo Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de lo Secretario General Técnico y de acuerdo con las leyes de Haciendo Pública y de Gobierno y Administración de lo Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

En consecuencia,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se hace pública lo convocatoria de becas para lo realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfica de Andalucía, correspondiente al año 1990.

Artículo 2º. Las becas se imputarán a lo aplicación presupuestario 0.19.01.484.09.35B.0 de lo Comunidad Autónoma y 0.19.18.484.00.35B. del Ministerio de Cultura según Convenio entre lo Comunidad Autónoma de lo Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura, como se señala en el punto 1 del Anexo o lo Orden de 9 de mayo de 1989, de lo Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura por lo que se do publicidad al Convenio de colaboración entre lo Comunidad Autónoma Andaluza y dicho Ministerio de Cultura por lo realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (BOE 12.6.90).

Artículo 3º. Lo convocatoria quedará abierta durante treinta días naturales o partir de lo publicación de lo presente Orden.

Artículo 4º. Lo dirección de los trabajos estará a cargo del Director de lo Biblioteca de Andalucía.

Artículo 5º. Las resoluciones de concesión o denegación de las becas se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural en virtud de lo previsto en lo Orden de 13 de septiembre de 1989 (BOJA 29 de septiembre de 1989).

Artículo 6º. Lo concesión de los becas se reolizará con arreglo a las bases especificados o continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

Becas para lo realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía

1. Participantes

Podrán aptar a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de diplomado universitario.

2. Objeto

Será objeto de esta convocatoria lo realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Ello conlleva el análisis y descripción bibliográfica de las obras ubicadas en bibliotecas de Andalucía, correspondientes a los períodos que se determinan.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentados en el Registro de dicha Dirección General, calle Ximénez de Enciso nº 35 -41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- d) Declaración de otras becas, premios y ayudas.
- e) Currículum Vitae del solicitante.

4. Cuantía de las becas

Se convocan doce becas de dos millones de pesetas y dos más de dos millones quinientas mil pesetas para los responsables de las áreas.

5. Duración

La duración será de un año desde su asignación.

6. Lugar de trabajo

En esta primera fase, el trabajo se realizará en bibliotecas de Granada, sin perjuicio de hacerlo extensivo en un momento posterior a las demás bibliotecas de Andalucía.

7. Selección y concesión

7.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizará mediante un jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Vocales:

- El Director de la Biblioteca de Andalucía.
- El Jefe del Servicio de Bibliotecas.
- El Jefe del Centro Andaluz de Lectura.
- Un representante de Bibliotecas Universitarias.
- Un representante de Bibliotecas Públicas.

Se valorarán especialmente los estudios y experiencias en materia bibliotecaria, así como el estar en posesión del Título de Licenciado. Dentro de las materias bibliotecarias o afines tendrán carácter de mérito preferente las realizadas en el campo de la catalogación.

7.2. El Director General resolverá la concesión de las becas de entre las solicitudes presentadas.

8. Comunicación y aceptación

La resolución recaída, debidamente motivada, será comunicada a los interesados, con indicación del importe aprobado, en su caso, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a esta Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

9. Publicación

Una vez agotada la convocatoria, la realización de todos los beneficiarios se publicará en BOJA y en los tablones de anuncios de esta Consejería, así como en las Delegaciones Provinciales.

10. Pago

El pago de las becas se realizará en tres veces iniciándose la tramitación del primer pago del 25%, a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos, un segundo pago del 60% en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del trabajo, y el 15% restante al finalizar el trabajo.

Estos dos últimos pagos se realizarán una vez se haya emitido informe del Sr. Director de la Biblioteca de Andalucía, y de conformidad con los trabajos realizados.

11. Obligaciones

11.1. Desarrollar la labor catalográfica que les sea encomendada, entregando el resultado de su trabajo en el formato que les sea indicada.

En caso de incumplimiento de estas bases se podrá exigir la devolución de la beca, en parte o en su totalidad así como la negación de otras posteriores.

11.2. La Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar el material recogido, total o parcialmente, si así lo estima oportuno, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley de Propiedad Intelectual 22/87 de 11 de noviembre.

11.3. En el transcurso de la realización del trabajo, los beneficiarios contarán con asesoramiento de este Centro en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas sugerencias permitan una mayor utilidad posterior de los mismos, y un deseable nivel de calidad.

12. Carácter de las Becas

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D D.N.I.
 Domicilio N° P°
 Localidad Provincia
 D.P. Teléfono
 Entidad Bancaria Localidad
 Agencia c/ N° C/c o Libreta

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de , por la que se convocan Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

SOLICITA:

Le sea concedida una Beca, para lo cual acompaña los siguientes documentos Originales:

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

....., a de de 1990

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural
 Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas a estudios y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro 1990.

En virtud de la Orden de 15 de febrero de 1990 por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro 1990, y de conformidad con su base 5, el Director General de Fomento y Promoción Cultural,

HA RESUELTO:

La concesión de las ayudas que se relacionan a continuación: